



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de junio de 2023
(OR. en)

10272/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0152(BUD)**

FIN 606

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	6 de junio de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 320 final
Asunto:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2024 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 320 final.

Adj.: COM(2023) 320 final



Bruselas, 6.6.2023
COM(2023) 320 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2024 de conformidad con el
artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece
el marco financiero plurianual para el período 2021-2027**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2024 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

1. INTRODUCCIÓN

La presente Comunicación proporciona a la autoridad presupuestaria el resultado del ajuste técnico anterior al procedimiento presupuestario para el ejercicio 2024 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027¹ (en lo sucesivo, «Reglamento MFP»). En particular, el ajuste técnico fija los límites máximos de gasto a precios corrientes basándose en el deflactor fijo del 2 % previsto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento MFP.

Sobre la base de las últimas previsiones económicas², la Comunicación también ofrece un cálculo del margen por debajo del límite máximo de los recursos propios fijado en aplicación de la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea vigente en el momento de la adopción de la presente Comunicación.

La Comunicación también presenta los importes disponibles en el marco del Instrumento de Margen Único en virtud del artículo 11, apartado 1, letras a) y c), el ajuste del límite máximo de pagos en virtud del artículo 11, apartado 1, letra b), del Reglamento MFP y los ajustes específicos de los programas previstos en el artículo 5 del Reglamento MFP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento MFP, cada año la Comisión procede, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio «n+1», al ajuste técnico del marco financiero y comunica los resultados a la autoridad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento MFP, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, no se puede proceder ulteriormente, para el año en cuestión, a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes.

2. MODALIDADES DEL AJUSTE DEL CUADRO RELATIVO AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (ANEXO - CUADROS 1 Y 2)

El cuadro 1 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE a precios de 2018 tal como figura en el Reglamento MFP, ajustado con arreglo al artículo 2, apartado 1, el artículo 5, apartado 2, y el artículo 11 de dicho Reglamento.

¹ [DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.](#)

² Comisión Europea, Previsiones económicas europeas de la primavera de 2023: [European Economic Forecast, Spring 2023 \(europa.eu\)](#); https://economy-finance.ec.europa.eu/publications/european-economic-forecast-spring-2023_en.

El cuadro 2 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE ajustado a precios corrientes.

El marco financiero expresado en porcentaje de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión se actualiza en función de las últimas previsiones económicas. Sobre esta base, la RNB de la UE para 2024 se establece en 17 697 051 millones EUR a precios corrientes.

2.1. Principales resultados del ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2024

El límite máximo global del MFP para los créditos de compromiso en 2024 se sitúa en 185 963 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 1,05 % de la RNB. El límite máximo global del MFP para los créditos de pago corresponde a 170 543 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 0,96 % de la RNB.

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios en lo sucesivo, «DRP 2020»³, que se aplica con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2021. El límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago se fija en el 2,00 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros. De este total, 0,60 puntos porcentuales son un aumento temporal con el único fin de cubrir todos los pasivos derivados del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea⁴.

El margen resultante para 2024 entre el límite máximo de los créditos de pago del MFP y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago se sitúa en 183 398 millones EUR (1,04 % de la RNB)⁵.

El siguiente cuadro proporciona información para el período 2021-2027 sobre el margen (en porcentaje de la RNB) entre el límite máximo del MFP para los créditos de pago y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

En % de la RNB de la UE	2021	2022	2023 ⁶	2024	2025	2026	2027	2021–2027
Límite máximo del MFP para los créditos de pago	1,18 %	1,12 %	1,03 %	0,96 %	0,94 %	0,92 %	0,91 %	1,01 %
Margen por debajo del límite máximo de los recursos propios correspondiente al 2 % de la RNB en aplicación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo	0,02 %	0,88 %	0,97 %	1,04 %	1,06 %	1,08 %	1,09 %	0,99 % ⁷

³ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁴ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, DO L 4331 de 22.12.2020, p. 23.

⁵ El margen específico en el marco del incremento temporal del límite máximo de los recursos propios correspondiente al 0,60 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros dependerá de los gastos autorizados para 2024 en relación con los pasivos asociados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y de los recursos propios correspondientes para su financiación.

⁶ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento MFP, el límite máximo del MFP para los créditos de pago y los márgenes para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no se han sometido a nuevos ajustes tras el ajuste técnico para 2021 [comunicado al Parlamento Europeo y al Consejo el 18.12.2020, COM(2020) 848 final], 2022 [comunicado al Parlamento Europeo y al Consejo el 7.6.2021, COM(2021) 365 final] y 2023 [comunicado al Parlamento Europeo y al Consejo el 7.6.2022, COM(2022) 266 final].

⁷ Este porcentaje se calcula restando la media de los límites máximos anuales del MFP para los créditos de pago para cada año del período 2021-2027 (es decir, el 1,01 % de la suma de las RNB de todos los Estados miembros) del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago, esto es, el 2,00 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros, aplicable durante todo el período 2021-2027.

2.2. Ajuste del sublímite máximo de la rúbrica 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento MFP, el sublímite máximo de la rúbrica 3 para los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos [primer pilar de la política agrícola común (CAP)] en el período 2021-2027 se debe ajustar a raíz de las transferencias entre los pilares primero y segundo de la CAP de conformidad con el acto jurídico que establece estas transferencias. No se producen variaciones del importe total del límite máximo para los créditos de compromiso de la rúbrica 3.

El sublímite máximo de la rúbrica 3 se ajusta por cuarta vez⁸ con ocasión del ajuste técnico del MFP para 2024.

Con sus planes estratégicos de la PAC presentados de conformidad con el título V del Reglamento (UE) 2021/2115⁹, los Estados miembros decidieron transferir fondos entre los pagos directos y el desarrollo rural. Los resultados se plasmaron en el Reglamento Delegado (UE) 2023/813 de la Comisión, de 8 de febrero de 2023¹⁰. Estas transferencias cubren la reducción de los pagos directos de conformidad con el artículo 17, apartado 5, párrafo segundo, y la flexibilidad entre pilares de conformidad con el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/2115. Estas modificaciones afectan a la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 en los ejercicios 2024-2027.

Las variaciones de los precios corrientes en el sublímite máximo de la rúbrica 3 se convierten a precios de 2018 para ajustarse al cuadro del marco financiero plurianual, que se expresa a precios de 2018. A tal fin, el saldo neto de las transferencias en primer lugar se convierte a precios de 2018 aplicando el deflactor anual fijo del 2 %. A continuación, el resultado se redondea para expresar el sublímite ajustado en millones EUR. El redondeo es necesario a fin de garantizar que el sublímite del MFP sea siempre superior al saldo neto disponible para gastos en el presupuesto anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). La pequeña diferencia resultante no constituye un margen disponible, sino que se deriva exclusivamente de la operación de redondeo. Para cada presupuesto anual, la Comisión utilizará los importes exactos del saldo neto disponible para los gastos del FEAGA.

El cuadro que figura a continuación muestra el resultado neto (en millones EUR) de las transferencias entre los dos pilares de la PAC y su impacto en el sublímite máximo de la rúbrica 3.

⁸ El primer ajuste se describió en el ajuste técnico del marco financiero para 2021 [COM(2020) 848 final, de 18 de diciembre de 2020]. El ajuste para 2022 se describió en el documento COM(2021) 365, de 4 de junio de 2021. El tercer ajuste (para 2023) se describió en el documento COM(2022) 266, de 7 de junio de 2022.

⁹ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

¹⁰ Reglamento Delegado (UE) 2023/813 de la Comisión, de 8 de febrero de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las asignaciones de los Estados miembros para pagos directos y al desglose anual por Estado miembro de la ayuda de la Unión para el desarrollo rural (DO L 102 de 17.4.2023, p. 1).

Sublímite máximo para el FEAGA (gastos relacionados con el mercado y pagos directos) después de aplicar transferencias, a precios corrientes y a precios de 2018 (en millones EUR)

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021–2027
	(a precios corrientes)							
Sublímite máximo inicial de la H3	40 925.000	41 257.000	41 518.000	41 649.000	41 782.000	41 913.000	42 047.000	291 091.000
Sublímite máximo H3 establecido en el último ajuste técnico (2023)	40 368.000	40 639.000	40 693.000	41 649.000	41 782.000	41 913.000	42 047.000	289 091.000
Transferencias netas hasta la fecha	- 557,046	- 618,811	-825,789					- 2 001,646
Transferencia neta en el ajuste técnico actual (2024)				-1 046.922	-1 117.072	-1 222.773	-1 396.205	-4 782.972
Total de las transferencias netas (pilar 1 a pilar 2) en comparación con el sublímite máximo inicial	- 557,046	- 618,811	-825.789	-1 046.922	-1 117.072	-1 222.773	-1 396.205	-6 784.618
Saldo neto del FEAGA después de todas las transferencias	40 367.954	40 638.189	40 692.211	40 602.078	40 664.928	40 690.227	40 650.795	284 306.382
Sublímite máximo de la H3 después de las transferencias	40 368.000	40 639.000	40 693.000	40 603.000	40 665.000	40 691.000	40 651.000	284 310.000
<i>Diferencia de redondeo</i>	0.046	0.811	0.789	0.922	0.072	0.773	0.205	3.618
<i>Diferencia con respecto al sublímite máximo original después de todas las transferencias</i>	- 557,000	- 618,000	-825.000	-1 046.000	-1 117.000	-1 222.000	-1 396.000	-6 781.000
	(a precios de 2018)							
Sublímite máximo inicial de la H3	38 564.000	38 115.000	37 604.000	36 983.000	36 373.000	35 772.000	35 183.000	258 594.000
Sublímite máximo H3 establecido en el último ajuste técnico (2023)	38 040.000	37 544.000	36 857.000	36 983.000	36 373.000	35 772.000	35 183.000	256 752.000
Transferencias netas hasta la fecha	- 524,375	- 571,595	-747.811					- 1 095,970
Transferencia neta en el ajuste técnico actual (2024)				-929.637	-972.478	-1 043.625	-1 168.282	-4 114.022
Total de las transferencias netas (pilar 1 a pilar 2) en comparación con el sublímite máximo inicial	- 524,375	- 571,595	-747.811	-929.637	-972.478	-1 043.625	-1 168.282	-5 957.803
Saldo neto del FEAGA después de todas las transferencias	38 039.625	37 543.405	36 856.189	36 053.363	35 400.522	34 728.375	34 014.718	252 636.197
Sublímite máximo de la H3 después de las transferencias	38 040.000	37 544.000	36 857.000	36 054.000	35 401.000	34 729.000	34 015.000	252 640.000
<i>Diferencia de redondeo</i>	0.375	0.595	0.811	0.637	0.478	0.625	0.282	3.803
<i>Diferencia con respecto al sublímite máximo original después de todas las transferencias</i>	- 524,000	- 571,000	-747.000	-929.000	-972.000	-1 043.000	-1 168.000	-5 954.000

2.3. Ajustes específicos del programa de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento MFP

De conformidad con el artículo 5, apartado 2, y el artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento MFP, la presente Comunicación incluye el cálculo, para el año 2024, de las asignaciones adicionales para los programas específicos a que se refiere el anexo II del Reglamento MFP y los consiguientes ajustes al alza de los límites máximos de los créditos de compromiso y de pago.

Para 2022, los ingresos procedentes de multas (con los intereses asociados) impuestas con arreglo a los Reglamentos (CE) n.º 1/2003¹¹ y (CE) n.º 139/2004¹² y registrados como ingresos presupuestarios hasta el final del ejercicio ascienden a 363 millones EUR¹³ (322 millones EUR a precios de 2018). Este importe es inferior al umbral mínimo de 1 500 millones EUR a precios de 2018. Por lo tanto, el umbral mínimo proporciona el volumen total del ajuste para 2024 a precios de 2018.

¹¹ Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, [DO L 1 de 4.1.2003, p. 1](#).

¹² Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento de concentraciones»), [DO L 24 de 29.1.2004, p. 1](#).

¹³ Sobre la base de las cuentas anuales provisionales de 2022 (artículos 420 y 424), previa deducción del importe recaudado para el ejercicio n-1 a que se refiere el artículo 141, apartado 1, del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El ajuste a precios corrientes asciende a 1 690 millones EUR tras aplicar el deflactor anual del 2 % y redondear al millón de euros más próximo en consonancia con la forma en que se expresan los límites máximos del MFP. Este importe corresponde al ajuste al alza del límite máximo global de los créditos de compromiso y del límite máximo de los créditos de pago para el ejercicio 2024.

El desglose del ajuste por rúbrica y por programa del MFP se basa en la columna «clave de distribución» del anexo II del Reglamento MFP. Los ajustes de los límites máximos individuales de los créditos de compromiso se redondean al millón de euros más próximo¹⁴.

LÍMITE MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO:	Precios corrientes	Precios de 2018
1. Mercado único, innovación y economía digital	614 000 000	545 000 000
Horizonte Europa	460 500 000	408 750 000
Fondo InvestEU	153 500 000	136 250 000
2b. Resiliencia y valores	922 000 000	819 000 000
EU4Health	445 703 758	395 912 558
Erasmus+	261 303 758	232 112 557
Europa Creativa	92 115 490	81 824 931
Derechos y valores	122 876 994	109 149 954
4. Migración y Gestión de las Fronteras	154 000 000	136 000 000
Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras	154 000 000	136 000 000
Total del límite máximo de los créditos de compromiso:	1 690 000 000	1 500 000 000
LÍMITE MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS DE PAGO:	1 690 000 000	1 500 000 000

2.4. Ajuste de los límites máximos para los créditos de pago de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra d), y el artículo 11, apartado 1, letra b) – Instrumento de Margen Único

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento MFP, el ajuste técnico debe incluir el importe del ajuste de los límites máximos para los créditos de pago con arreglo al Instrumento del Margen Único contemplado en el artículo 11, apartado 1, letra b), párrafo primero, de dicho Reglamento.

El límite máximo de 2022 fue de 170 558 millones EUR a precios corrientes. Los pagos ejecutados en 2022 ascienden a 168 642 millones EUR. A este importe se le han de añadir los importes de las prórrogas de 2022 a 2023 (1 109 millones EUR), ya que se consideran ejecutados.

Los pagos y prórrogas relacionados con los instrumentos especiales (3 087 millones EUR) se excluyen de la ejecución, ya que se tratan como siendo superiores a los límites máximos del MFP de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento MFP. Por lo tanto, la ejecución que se ha tenido en cuenta para el cálculo del IMU es de 166 664 millones EUR.

El margen restante dentro del techo de pagos de 2022 es de 4 024 millones EUR a precios corrientes.

El cuadro que figura a continuación detalla el cálculo de la parte del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b).

¹⁴ El importe de la rúbrica con mayor porcentaje se establece como la diferencia entre el ajuste total y la suma de los importes de todas las demás rúbricas, con el fin de evitar discrepancias de redondeo.

Parte del Instrumento de Margen Único a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b) (pagos)		
millones EUR		2022
(1)	Límite máximo CP (a precios de 2018) antes del IMU, artículo 11.1.b)	157 568,0
(2)	Límite máximo CP (a precios corrientes) antes del IMU, artículo 11.1.b)	170 558,0
(3)	Movilización IMU, artículo 11.1.c) en pagos (+/-)	0,0
(4) = (2) + (3)	TECHO TOTAL A COMPARAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO	170 558,0
(5)	Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado	168 642,1
(6)	<i>Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para el FEAG</i>	22,3
(7)	<i>Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (SEAR) - FSUE</i>	18,1
(8)	<i>Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (SEAR) - Reserva para Ayudas de Emergencia</i>	580,4
(9)	<i>Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para la Reserva de Adaptación al Brexit</i>	1 253,2
(10)	<i>Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para el Instrumento de Flexibilidad</i>	467,2
(11) = (6) + (7) + (8) + (9) + (10)	Pagos ejecutados con cargo al presupuesto aprobado para instrumentos especiales	2 341,3
(12)	Importes prorrogados del ejercicio n al ejercicio n+1	1 109,2
(13)	<i>Importes prorrogados del ejercicio «n» al ejercicio «n+1» para la FEAG</i>	0,1
(14)	<i>Importes prorrogados del ejercicio «n» al ejercicio «n+1» para la SEAR</i>	700,3
(15)	<i>Importes prorrogados del ejercicio «n» al ejercicio «n+1» para la Reserva de Adaptación al Brexit</i>	45,7
(16) = (13) + (14) + (15)	Importe prorrogado de instrumentos especiales	746,2
(17)	Importes prorrogados anulados del ejercicio «n-1» al ejercicio «n»	130,2
(18)	<i>Importes prorrogados anulados del ejercicio «n-1» al ejercicio «n» para la FEAG</i>	0,0
(19)	<i>Importes prorrogados anulados del ejercicio «n-1» al ejercicio «n» para la SEAR</i>	0,0
(20)	<i>Importes prorrogados anulados del ejercicio «n-1» al ejercicio «n» para la Reserva de Adaptación al Brexit</i>	0,0
(21) = (18) + (19) + (20)	Importe prorrogado anulado de instrumentos especiales	0,0
(22) = (5) + (12) - (17)	TOTAL PAGOS EJECUTADOS EN EL PERÍODO «N» + IMPORTES PRORROGADOS DEL PERÍODO «N» AL PERÍODO «N+1» – IMPORTES PRORROGADOS DEL PERÍODO «N-1» ANULADOS	169 621,0
(23) = (11) + (16) - (21)	Instrumentos especiales: total ejecuciones + importes prorrogados – importes prorrogados anulados	3 087,5
(24) = (4) - (22) + (23)	Margen restante	4 024,4
(25) = (24) redondeado a millones EUR	Parte del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b) (a precios corrientes)	4 024,0
(26) = (25) con ajuste a precios de 2018 utilizando un deflactor del 2 % y redondeado al millón EUR más próximo	Parte del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b) (a precios de 2018)	3 718,0

El importe de la parte del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b), a precios de 2018 asciende a 3 718 millones EUR. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, el límite máximo de pagos en 2022 debe reducirse por este importe. El importe del artículo 11, apartado 1, letra b), del IMU se transfiere en tres partes iguales (1 239,3 millones EUR) a los techos de pago de los años 2025, 2026 y 2027. Esto da lugar a un límite máximo de pagos global invariado para el período 2021-2027 a precios de 2018.

De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento MFP, el cálculo de la parte del IMU o a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b), y el correspondiente ajuste del límite máximo se harán utilizando el deflactor del 2 %. Por consiguiente, el límite máximo para 2022 a precios corrientes se reduce en 4 024 millones EUR, y el límite máximo a precios corrientes se aumenta en 1 424 millones EUR para 2025, 1 452 millones para 2026 y 1 481 millones para 2027. Como consecuencia de la aplicación del artículo 11, apartado 1, letra b), el límite máximo de pagos global a precios corrientes para el período 2021-2027 se fija en 1 198 906 millones EUR.

En el siguiente cuadro figuran los detalles del ajuste del límite máximo de pagos resultante de la aplicación de las disposiciones del artículo 11, apartado 1, letra b).

Ajuste de los límites máximos, parte del IMU a que hace referencia el artículo 11.1.b) <i>(en millones EUR)</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
Límite máximo de pagos inicial (anexo I del Reglamento 2020/2093)								
precios de 2018	156 557	154 822	149 936	149 936	149 936	149 936	149 936	1 061 058
precios corrientes	166 140	167 585	165 542	168 853	172 230	175 674	179 187	1 195 211
Límite máximo de pagos tras el último ajuste [ajuste de conformidad con el artículo 7 - COM(2022) 80 de 28 de enero de 2022]								
precios de 2018	156 557	156 322	149 936	149 936	149 936	149 936	149 936	1 062 558
precios corrientes	166 140	169 209	165 542	168 853	172 230	175 674	179 187	1 196 835
<i>Parte del IMU a que hace referencia el artículo 11.1.b), a partir de 2021</i>								
ajuste del límite máximo de pagos (precios de 2018)	-2 492	1 246	1 246					0
ajuste del límite máximo de pagos (precios corrientes)	-2 644	1 349	1 376					81
Límite máximo de pagos ajustado de conformidad con el artículo 11.1.b) (ajuste técnico para 2023)								
precios de 2018	154 067	157 568	151 182	149 936	149 936	149 936	149 936	1 062 558
precios corrientes	163 496	170 558	166 918	168 853	172 230	175 674	179 187	1 196 916
Límite máximo de pagos tras el último ajuste [ajuste técnico para 2023 - COM(2022) 266 de 7 de junio de 2022]								
precios de 2018	154 067	157 568	152 682	149 936	149 936	149 936	149 936	1 064 058
precios corrientes	163 496	170 558	168 575	168 853	172 230	175 674	179 187	1 198 573
<i>Parte del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra b), a partir de 2022</i>								
ajuste del límite máximo de pagos (precios de 2018)		-3 718			1 239,3	1 239,3	1 239,3	0,0
ajuste del límite máximo de pagos (precios corrientes)		-4 024			1 424,0	1 452,0	1 481,0	333,0
Límite máximo de pagos ajustado de conformidad con el artículo 11.1.b) (ajuste técnico para 2024)								
precios de 2018	154 067	153 850	152 682	149 936	151 175	151 175	151 175	1 064 058
precios corrientes	163 496	166 534	168 575	168 853	173 654	177 126	180 668	1 198 906

El siguiente cuadro detalla la aplicación de los importes máximos para el ajuste anual en 2025-2027 de conformidad con el artículo 11, apartado 3. Las transferencias efectuadas a 2025, 2026 y 2027 se ajustan a los importes máximos establecidos en dicho artículo.

Límite del ajuste (artículo 11, apartado 3) <i>(en millones EUR)</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Parte del IMU a que hace referencia el artículo 11.1.b) (a precios de 2018)					8 000	13 000	15 000
Ajustes del techo de pagos del artículo 11.1.b), hasta la fecha (a precios de 2018)					1 239	1 239	1 239

Restante por debajo del límite máximo (precios de 2018)	6 761	11 761	13 761
Restante por debajo del límite máximo (precios corrientes)	7 766	13 779	16 445

3. INSTRUMENTOS ESPECIALES

Se dispone de instrumentos especiales fuera de los límites máximos de gasto del marco financiero plurianual 2021-2027. El objetivo de estos instrumentos es garantizar una actuación rápida ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, y permitir flexibilidad por encima de los límites máximos de gastos acordados, dentro de ciertos límites establecidos en el Reglamento MFP.

3.1. Instrumentos especiales temáticos

3.1.1. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

En virtud del artículo 8 del Reglamento MFP, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)¹⁵ puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 186 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 209,5 millones EUR a precios corrientes para 2024¹⁶. Los importes no utilizados del ejercicio anterior no pueden ser prorrogados.

El cuadro que figura a continuación detalla la disponibilidad anual del FEAG y, a título informativo, de la movilización a 31 de diciembre de 2022.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) - compromisos								
<i>millones EUR</i>								
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	186,0	186,0	186,0	186,0	186,0	186,0	186,0	1 302,0
Importes anuales a precios corrientes	197,4	201,3	205,4	209,5	213,7	217,9	222,3	1 467,4
Movilización anual	24,0	28,0						52,1
<i>Anulaciones</i>	<i>173,4</i>	<i>173,3</i>						<i>346,6</i>

3.1.2. Reserva de Solidaridad y para Ayudas de Emergencia

En virtud del artículo 9 del Reglamento MFP, la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 1 200 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 1 351,4 millones EUR a precios corrientes para 2024. Cualquier parte no utilizada del importe correspondiente al ejercicio anterior puede prorrogarse al ejercicio posterior. La parte del importe anual procedente del ejercicio anterior será utilizada en primer lugar. Cualquier parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles de la disponibilidad anual de la SEAR y, a título informativo, de la movilización a 31 de diciembre de 2022.

¹⁵ Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 48).

¹⁶ De conformidad con el Reglamento MFP, la conversión se basa en un deflactor anual fijo del 2 %. El resultado a precios corrientes se expresa en millones y se redondea a la tercera cifra decimal. Se trata de un enfoque horizontal aplicable a todos los instrumentos especiales.

Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (SEAR) - compromisos								
								millones EUR
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	1 200,0	1 200,0	1 200,0	1 200,0	1 200,0	1 200,0	1 200,0	8 400,0
Importes anuales a precios corrientes	1 273,5	1 298,9	1 324,9	1 351,4	1 378,4	1 406,0	1 434,1	9 467,2
Importes prorrogados del ejercicio anterior	48,0	40,8	-					
Importes anticipados del ejercicio siguiente (FSUE)	-	-	-					
Movilización anual	1 280,7	1 339,7						2 620,4
Importes prorrogados al ejercicio siguiente	40,8	-						
Anulaciones	-	-						

3.1.3. Reserva de Adaptación al Brexit

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento MFP, la Reserva de Adaptación al Brexit puede movilizarse con sujeción a las condiciones establecidas en el instrumento pertinente y de conformidad con las mismas, por un importe total máximo de 5 000 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 5 470,4 millones EUR a precios corrientes, durante el período 2021-2025.

El perfil de los importes anuales para la Reserva de Adaptación al Brexit se establece en el acto de base pertinente¹⁷. El cuadro siguiente detalla el perfil de asignación anual del importe global de los créditos de compromiso y, a título informativo, la movilización a 31 de diciembre de 2022¹⁸.

Reserva de Adaptación al Brexit - compromisos								
								millones EUR
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	1 600,0	1 200,0	1 200,0		1 000,0			5 000,0
Importes anuales a precios corrientes	1 697,9	1 298,9	1 324,9		1 148,7			5 470,4
Movilización anual	1 697,9	1 298,9						2 996,9

3.2. Instrumentos especiales no temáticos

3.2.1. Instrumento de Margen Único

3.2.1.1. *Importe de los créditos de compromiso disponibles en el marco de la parte del Instrumento de Margen Único a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra a)*

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento MFP, la Comisión debe calcular y comunicar, como parte del ajuste técnico anual del MFP, el importe disponible en créditos de compromiso en el marco del Instrumento de Margen

¹⁷ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

¹⁸ Tras la adopción del Reglamento (UE) 2023/435 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo que respecta a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) (UE) 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1), se permitió a los Estados miembros transferir de forma voluntaria la totalidad o parte de su asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al Brexit al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sobre la base de las solicitudes presentadas por los Estados miembros, el importe total que debe transferirse de la Reserva de Adaptación al Brexit al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asciende a 2 100 millones EUR.

Único (IMU) al que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letra a) párrafo primero. Este importe se calcula por primera vez en la presente Comunicación.

El artículo 11, apartado 1, letra a), del Reglamento MFP establece que los márgenes que queden disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para los créditos de compromiso del ejercicio n-1 se pondrán a disposición por encima de los límites máximos del MFP para los créditos de compromiso para los años 2022 a 2027.

En el presupuesto anual definitivo de la UE para 2022, el margen disponible por debajo del límite máximo de los compromisos asciende a 705,4 millones EUR a precios corrientes. Los compromisos relativos a los instrumentos especiales [incluida la movilización de las partes del IMU a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letras a) y c)] no se tienen en cuenta, ya que se consignan en el presupuesto por encima de los límites máximos del MFP de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento MFP.

De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento MFP, para el cálculo del ajuste técnico se debe utilizar el deflactor fijo anual del 2 %. El importe del margen restante de 2022, que estará disponible en 2023, asciende a 705,4 millones EUR a precios corrientes de 2022, esto es, 719,5 millones EUR a precios corrientes de 2023. Así pues, si no se utiliza en 2023, el IMU disponible en 2024 tendrá un importe de 733,9 millones EUR (a precios corrientes de 2024).

El cuadro que figura a continuación detalla el cálculo del IMU procedente de 2022.

IMU Art. 11.1.a) – procedente de 2022		
en millones EUR, a precios corrientes		
(1)	Límite máximo de CC 2022 (a 31.12.2022)	179 765,000
(2)	Total créditos autorizados presupuesto 2022	182 227,188
(3)= (4)+(5)+(6)+ +(7)+(8)+(9)	de los cuales, instrumentos especiales:	3 167,613
(4)	SEAR (Fondo de Solidaridad de la Unión Europea + Reserva para Ayudas de Emergencia)	1 298,919
(5)	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	201,332
(6)	Reserva de Adaptación al Brexit	1 298,919
(7)	Instrumento de Flexibilidad	368,443
(8)	IMU, artículo 11.1.c), movilizado en 2022 (excluidas las compensaciones realizadas en 2022)	-
(9)	IMU, artículo 11.1.a), movilizado en 2022	-
(10)= (1)-(2)+(3)	IMU artículo 11.1.a) 2022 (a precios corrientes)	705,426
(11)	IMU, artículo 11.1.a) (precios de 2018)	664,738
(12) = (10)*1,02	IMU artículo 11.1.a) disponible en 2023 (a precios corrientes)	719,534
(13) = (12)*1,02	IMU artículo 11.1.a) disponible en 2024 (a precios corrientes)	733,925

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del IMU desde 2021:

millones EUR	2021	2022	2023
Margen de compromiso disponible al final del ejercicio (confirmado por el ajuste técnico anual)	628,966	705,426	
IMU anual art. 11.1.a) disponible		641,545	1 373,910
IMU art. 11.1.a) de 2021		641,545	654,376
IMU art. 11.1.a) de 2022			719,534
Utilización anual del IMU art. 11.1.a)		0,000	280,000
IMU art. 11.1.a) de 2021		0,000	280,000
IMU art. 11.1.a) de 2022			

Resto del artículo 11.1.a) del IMU al final del ejercicio		641,545	1 093,910
<i>IMU art. 11.1.a) de 2021</i>		<i>641,545</i>	<i>374,376</i>
<i>IMU art. 11.1.a) de 2022</i>			<i>719,534</i>

3.2.1.2. Importes máximos totales en compromisos y pagos que pueden movilizarse en el marco de las partes del Instrumento de Margen Único a que hace referencia el artículo 11, apartado 1, letras a) y c).

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, letra a), párrafo primero, asciende al 0,04 % de la RNB de la UE, lo que equivale a 7 078,8 millones EUR en 2024.

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, letra b), párrafo primero, asciende al 0,03 % de la RNB de la UE, lo que equivale a 5 309,1 millones EUR en 2024.

3.2.2. Instrumento de Flexibilidad

En virtud del artículo 12 del Reglamento MFP, el Instrumento de Flexibilidad puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 915 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 1 030,4 millones EUR a precios corrientes para 2024. La parte no utilizada de los importes anuales correspondiente a los dos ejercicios anteriores puede prorrogarse a ejercicios posteriores.

En el cuadro que figura a continuación se detallan las disponibilidades anuales del Instrumento de Flexibilidad y, a título informativo, la movilización de los créditos de compromiso hasta el presupuesto de 2023 adoptado el 23 de noviembre de 2022¹⁹.

Instrumento de Flexibilidad								
<i>millones EUR</i>								
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	6 405,0
Importes anuales a precios corrientes	971,0	990,4	1 010,2	1 030,4	1 051,0	1 072,1	1 093,5	7 218,7
Importes prorrogados del ejercicio anterior	-	208,6	830,6					
Movilización anual	762,4	368,4	1 235,7					2 366,6
Importes prorrogados al ejercicio siguiente	208,6	830,6						
<i>Anulaciones</i>	-	-						

El calendario de pagos relativo a la movilización del Instrumento de Flexibilidad hasta el presupuesto aprobado para 2023 y a los saldos vivos derivados de las movilizaciones en el marco financiero plurianual 2014-2020 se detalla en el cuadro siguiente:

Instrumento de Flexibilidad – perfil de pago (precios corrientes)								
<i>millones EUR</i>								
<i>Origen de la movilización</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
MFP 2014-2020	583,0	207,1	122,2	0,0	0,0	0,0	0,0	912,3

¹⁹ DO L 52 de 23.2.2023, p. 1.

2021	703,5	40,9	10,3	7,6	0,0	0,0	0,0	762,4
2022		219,2	62,7	49,8	36,7			368,4
2023			752,9	279,0	120,6	83,2		1 235,7
Total	1 286,6	467,2	948,1	336,4	157,3	83,2		3 278,9

4. CUADRO SINÓPTICO Y CONCLUSIONES

En los cuadros siguientes se resumen las variaciones de los límites máximos para los créditos de compromiso y los créditos de pago en el marco financiero plurianual, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, el artículo 5 y el artículo 11, apartado 1, letra b), del Reglamento MFP, a precios corrientes y a precios de 2018 tal como se incluyen en la presente Comunicación:

en millones EUR, a precios corrientes	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021–2027
1. Mercado único, innovación y economía digital				614				614
2. Cohesión, resiliencia y valores				922				922
2 a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores				922				922
3. Recursos naturales y medio ambiente								0
de las cuales: gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos				-1 046	-1 117	-1 222	-1 396	-4 781
4. Migración y Gestión de las Fronteras				154				154
5. Seguridad y Defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración Pública Europea								0
de las cuales: gastos administrativos de las Instituciones								0
Total variaciones créditos de compromiso	0	0	0	1 690	0	0	0	1 690
Total variaciones créditos de pago	0	-4 024	0	1 690	1 424	1 452	1 481	2 023

en millones EUR, a precios de 2018	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021–2027
1. Mercado único, innovación y economía digital				545				545
2. Cohesión, resiliencia y valores				819				819
2 a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores				819				819
3. Recursos naturales y medio ambiente								0
de las cuales: gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos				-929	-972	-1 043	-1 168	-4 112
4. Migración y Gestión de las Fronteras				136				136
5. Seguridad y Defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración Pública Europea								0
de las cuales: gastos administrativos de las Instituciones								0
Total variaciones créditos de compromiso	0	0	0	1 500	0	0	0	1 500
Total variaciones créditos de pago	0	-3 718	0	1 500	1 239	1 239	1 239	1 500